



RESOLUCIÓN NÚMERO 3958 DE 2015

(octubre 29)

por la cual se autoriza a la Nación para realizar operaciones de manejo de deuda pública interna, consistentes en declarar de plazo vencido y redimir anticipadamente Títulos de Deuda Pública emitidos por la Nación adquiridos o que se adquieran como inversiones transitorias de liquidez.

La Directora General de Crédito Público y Tesoro Nacional, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 100 del Decreto 111 de 1996, los artículos 2.2.1.1.3 y 2.2.1.1.4 del Decreto 1068 de 2015, el numeral 14 del artículo 33 del Decreto 4712 de 2008 y las Resoluciones número 2650 del 12 de noviembre de 1996, 2822 del 30 de diciembre de 2002 y 2563 del 9 de septiembre de 2011 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 100 del Decreto 111 de 1996 establece que el Gobierno Nacional, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, podrá adquirir como inversión transitoria de liquidez los títulos de deuda pública emitidos por la Nación, sin que en tales eventos opere el fenómeno de confusión. Tales títulos así adquiridos podrán ser declarados de plazo vencido por el emisor, redimiéndose en forma anticipada o ser colocados en el mercado secundario durante el plazo de su vigencia;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.3 del Decreto 1068 de 2015, constituyen operaciones de manejo de deuda pública las que no incrementan el endeudamiento neto de la entidad estatal y contribuyen a mejorar el perfil de deuda de la misma, entre las cuales se encuentran las relativas al manejo de la liquidez de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional. Así mismo, estas operaciones no constituyen un nuevo financiamiento y no afectan el cupo de endeudamiento;

Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 14 del artículo 33 del Decreto 4712 de 2008, la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional podrá efectuar directamente o a través de intermediarios especializados y autorizados, la colocación de los excedentes de liquidez de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, y de los recursos que esta administre, teniendo en cuenta en todos los casos los criterios de seguridad y solidez y su realización en condiciones de mercado, por lo cual, podrá realizar la compra y venta de títulos valores emitidos por la Nación en moneda nacional;

Que de conformidad con lo estipulado en el artículo 1° de la Resolución número 002 de 2006 y en el artículo 3° de la Resolución número 143 de 2010, el Comité de Tesorería del Ministerio de Hacienda y Crédito Público realizado el día 2 de octubre de 2015 se pronunció de forma unánime a favor de la propuesta de operación de manejo, consistente en declarar de plazo vencido y redimir anticipadamente los Títulos de Tesorería TES Clase B con vencimiento el 15 de junio de 2016, que se adquieran como inversiones transitorias de liquidez por la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, hasta por su valor nominal vigente, sin que dicho monto exceda su saldo en circulación, lo cual consta en Acta número 2015 - 11;

Que con base en las facultades establecidas en el numeral 14 del artículo 33 del Decreto 4712 de 2008 y en el artículo 100 del Decreto 111 de 1996, la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, puede adquirir como inversión transitoria de liquidez Títulos de Tesorería TES Clase B con vencimiento el 15 de junio de 2016 hasta por su valor nominal vigente, sin que dicho monto exceda su saldo en circulación;

Que la emisión que será objeto de la operación de manejo de deuda pública interna consistente en una declaración de plazo vencido y redención anticipada que se autoriza por medio de esta resolución, tiene las siguientes condiciones financieras:

Clase de Título	Denominación	Fecha de Vencimiento	Saldo Nominal Vigente	Tasa Cupón
TES B Tasa Fija	Pesos	15-jun-2016	19.323.210.200.000	7.25%

Que mediante el Memorando número 3-2015-020264 del 19 de octubre de 2015, la Subdirección de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, informó que la disponibilidad presupuestal para la vigencia 2015, en el rubro de Títulos Valores TES B es de tres billones de pesos (\$3.000.000.000.000);

Que mediante el Memorando número 3-2015-020381 del 21 de octubre de 2015, la Subdirección de Riesgo de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, no objetó la operación de manejo de deuda que proyecta realizar la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en la medida que mejora los indicadores de riesgo de financiamiento del perfil de TES, contribuyendo así a mejorar el perfil de la deuda interna,

RESUELVE:

Artículo 1°. *Autorización.* Autorizar a la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones de manejo de deuda pública interna, consistentes en declarar de plazo vencido y redimir anticipadamente los Títulos de Tesorería TES Clase B con vencimiento el 15 de junio de 2016, adquiridos o que se adquieran como inversiones transitorias de liquidez por la Nación - Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional, hasta por su valor nominal vigente, sin que dicho monto exceda su saldo en circulación.

Que la emisión que será objeto de la operación de manejo de deuda pública interna consistente en una declaración de plazo vencido y redención anticipada que se autoriza por medio de esta resolución, tiene las siguientes condiciones financieras:

Clase de Título	Denominación	Fecha de Vencimiento	Saldo Nominal Vigente	Tasa Cupón
TES B Tasa Fija	Pesos	15-jun-2016	19.323.210.200.000	7.25%

Artículo 2°. *Valor de la liquidación de la operación.* La declaración de plazo vencido y redención anticipada de los títulos de que trata la presente Resolución se realizará por el valor correspondiente a su precio de mercado, resultante el día de cada operación y por tanto se deberá afectar el presupuesto de servicio de deuda sin situación de fondos por dicho valor.

Artículo 3°. *Vigencia y derogatoria.* La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el **Diario Oficial**, requisito que se entiende cumplido con la orden impartida por la Directora General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, según lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 185 de 1995.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 29 de octubre de 2015.

La Directora General de Crédito Público y Tesoro Nacional,

Ana Milena López Rocha.

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.685 del martes 3 de noviembre del 2015 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)